

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
AMATEPEC
ESTADO DE MÉXICO

**PROGRAMA ANUAL
DE EVALUACIÓN
(PAE)**

EJERCICIO FISCAL

2026

Municipio de Amatepec, Estado de México



UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPPE)

*Por un Gobierno de Resultados,
Transparente y Eficiente*

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DEL MUNICIPIO DE AMATEPEC 2026

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 54, 61 numeral II inciso c), 62, 71, 79, 80, 81 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 129 y 139 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 15, 31 fracciones XXI, XXXV, XXXIX y XLVI, 48 fracciones XVI y XVII, 69 fracción I inciso b), 72, 74 fracción II, 79, 83, 84, 85, 95 fracciones XV y XVII, 101 fracción I, 103, 114 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 fracciones I, II y IV; 7, 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 22, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 285, 293, 294, 295, 327, 327-A y 327-D del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como de los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”, se emite el:

CONSIDERANDO

Que en concordancia con lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los gobiernos municipales del Estado de México instrumentan acciones orientadas a la consolidación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), para que los recursos económicos que ejerzan se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en cumplimiento a los objetivos de los programas a los que estén destinados, en apego a lo dispuesto por el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Que la legislación del Estado de México y Municipios establece la obligación de que las administraciones públicas municipales articulen sus acciones a través de la planeación, mediante la elaboración de planes y programas, asegurando el cumplimiento de metas e indicadores comprometidos.

Que el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios considera el análisis de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo y la definición de objetivos que orienten la estructuración de planes, programas y acciones, así como su control y evaluación.

Que el Plan de Desarrollo Municipal de Amatepec 2025–2027 tiene como propósito consolidar una Administración Pública Municipal orientada a resultados, cuyas acciones puedan evaluarse en un entorno de transparencia, mediante mecanismos sustentados en indicadores que permitan medir sus logros y alcances.

Que los programas y la asignación de recursos deben guardar congruencia con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas, así como con la evaluación de su ejecución.

Que es responsabilidad de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), en coordinación con la Tesorería Municipal, cumplir y hacer cumplir las disposiciones en materia de evaluación del gasto público, estableciendo medidas para su correcta aplicación, así como definir normas y procedimientos administrativos que permitan un adecuado control del mismo.

Que la Contraloría Municipal es la instancia responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de planeación, programación, presupuestación y evaluación por parte de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Municipal.

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Que la evaluación de las acciones permite conocer la operación y resultados de los programas presupuestarios, con el propósito de identificar áreas de oportunidad y, en su caso, reorientar y fortalecer las políticas públicas municipales.

Que las personas constituyen el eje central de las políticas públicas, por lo que el éxito de éstas se mide en función de su capacidad para generar igualdad de oportunidades y mejorar la calidad de vida de la población.

Que el objetivo fundamental es consolidar el monitoreo y la evaluación de los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos Municipal, fortaleciendo el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño; por lo que, en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México y Municipios, y con base en el artículo 342 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se emite el presente Programa Anual de Evaluación 2026, bajo las siguientes disposiciones:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. El presente Programa Anual de Evaluación 2026 tiene por objeto regular la evaluación del programa presupuestario **0103090301 Mediación, conciliación y función calificadora municipal**, a cargo de la **Oficialía Mediadora-Conciliadora del Municipio de Amatepec**, con el propósito de valorar su desempeño, resultados e impacto en la atención de conflictos entre la población.

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

SEGUNDA. El presente Programa es de observancia obligatoria para:

1. La Oficialía Mediadora-Conciliadora del Municipio de Amatepec;
2. La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE);
3. La Tesorería Municipal; y
4. La Contraloría Municipal.

TERCERA. El Programa Anual de Evaluación 2026 tiene los siguientes objetivos generales:

1. Determinar el tipo de evaluación que se aplicará al programa presupuestario **0103090301 Mediación, conciliación y función calificadora municipal**;
2. Establecer el calendario de ejecución de la evaluación;
3. Evaluar el desempeño del programa con base en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores; y
4. Fortalecer el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) en el ámbito municipal.

CUARTA. La evaluación del programa presupuestario será coordinada por la **Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE)** del Municipio de Amatepec.

QUINTA. La evaluación se llevará a cabo mediante trabajo de gabinete y, en su caso, trabajo de campo, conforme a los procedimientos, metodologías y formatos que determine la UIPPE, con base en la Metodología del Marco Lógico (MML) y los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.

SEXTA. La Oficialía Mediadora-Conciliadora, en su carácter de unidad administrativa responsable del programa evaluado, deberá proporcionar la información necesaria para el desarrollo de la evaluación, así como atender en tiempo y forma los requerimientos que emita la UIPPE.

SÉPTIMA. Los resultados de la evaluación deberán ser considerados por la Oficialía Mediadora-Conciliadora para la mejora continua del programa presupuestario, implementando las acciones necesarias para atender los hallazgos, recomendaciones y Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).

OCTAVA. La UIPPE será la instancia responsable de dar seguimiento a la evaluación practicada, así como de verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas, en coordinación con la Contraloría Municipal, quien supervisará su debida atención.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS E INDICADORES

NOVENA. La Oficialía Mediadora-Conciliadora del Municipio de Amatepec, en su carácter de unidad ejecutora del programa presupuestario **0103090301 Mediación, conciliación y función calificadora municipal**, deberá definir y reportar sus objetivos estratégicos, los cuales deberán estar alineados al Plan de Desarrollo Municipal 2025–2027 y orientados a la solución de conflictos mediante mecanismos alternativos.

DÉCIMA. Los objetivos estratégicos del programa deberán estructurarse conforme a la Metodología del Marco Lógico (MML), considerando los niveles de:

- Fin
- Propósito
- Componentes
- Actividades

OBJETIVO ESTRATÉGICO DEL PROGRAMA

Contribuir a la convivencia social armónica en el Municipio de Amatepec mediante la atención oportuna, eficiente y legal de conflictos entre particulares, a través de mecanismos de mediación, conciliación y función calificadora.

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR) – PROPUESTA

FIN

Contribuir a la paz social y gobernabilidad en el municipio.

- **Indicador:** Índice de conflictos comunitarios atendidos

- **Fórmula:**

$(\text{Conflictos atendidos} / \text{Conflictos registrados}) \times 100$

- **Frecuencia:** Anual

PROPÓSITO

Reducir los conflictos entre ciudadanos mediante mecanismos alternativos de solución.

- **Indicador:** Porcentaje de conflictos resueltos
- **Fórmula:**
(Conflictos resueltos / Conflictos atendidos) x 100
- **Frecuencia:** Trimestral

COMPONENTES

1. Servicios de mediación y conciliación otorgados

- **Indicador:** Número de audiencias realizadas
- **Fórmula:**
Total de audiencias de mediación y conciliación

2. Procedimientos calificadores realizados conforme a la normatividad

- **Indicador:** Número de actas o sanciones emitidas
- **Fórmula:**
Total de resoluciones emitidas

ACTIVIDADES

1. Recepción y registro de conflictos

- Indicador: Número de asuntos recibidos

2. Atención a las partes involucradas

- Indicador: Número de ciudadanos atendidos

3. Seguimiento a acuerdos

- Indicador: Porcentaje de acuerdos cumplidos
- Fórmula:
(Acuerdos cumplidos / Acuerdos generados) x 100

DÉCIMA PRIMERA.

La información que proporcione la Oficialía Mediadora-Conciliadora deberá contener:

1. Justificación del programa, identificando la problemática de conflictos sociales en el municipio;
2. Definición clara de la población objetivo (ciudadanos con conflictos vecinales, familiares o comunitarios);
3. Identificación de los bienes y servicios (mediación, conciliación, calificación de faltas administrativas);
4. Indicadores estratégicos y de gestión que permitan medir el desempeño del programa;

5. Medios de verificación, tales como:

- Libros de registro
- Actas de mediación
- Reportes administrativos
- Informes trimestrales

DÉCIMA SEGUNDA.

La Oficialía Mediadora-Conciliadora deberá reportar periódicamente el avance de sus indicadores conforme a los lineamientos establecidos, garantizando la veracidad de la información, misma que será verificada por la Contraloría Municipal.

DÉCIMA TERCERA.

Los indicadores establecidos deberán permitir:

- Medir la eficiencia en la atención de conflictos
- Evaluar la eficacia en la resolución de los mismos
- Analizar el impacto del programa en la disminución de conflictos sociales
- Fortalecer la toma de decisiones basada en evidencia

CAPÍTULO III

DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)

DÉCIMA SEXTA. La evaluación del programa presupuestario **0103090301 Mediación, conciliación y función calificadora municipal**, a cargo de la Oficialía Mediadora-Conciliadora del Municipio de Amatepec, se sustentará en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), elaborada conforme a la

Metodología del Marco Lógico (MML) y alineada al Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (FORMATO TÉCNICO)

FIN

- **Resumen Narrativo:**

Contribuir a la paz social y a la gobernabilidad en el Municipio de Amatepec mediante la atención y resolución de conflictos entre particulares.

- **Indicador:**

Índice de atención de conflictos comunitarios

- **Fórmula:**

$(\text{Conflictos atendidos} / \text{Conflictos registrados}) \times 100$

- **Medios de Verificación:**

Registros administrativos, informes anuales, reportes de la Oficialía

- **Supuestos:**

La ciudadanía acude voluntariamente a la Oficialía para resolver sus conflictos

PROPOSITO

- **Resumen Narrativo:**

Los ciudadanos del Municipio de Amatepec resuelven sus conflictos mediante mecanismos alternativos de solución.

- **Indicador:**

Porcentaje de conflictos resueltos

- **Fórmula:**

$(\text{Conflictos resueltos} / \text{Conflictos atendidos}) \times 100$

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- **Medios de Verificación:**
Actas de mediación, convenios firmados, reportes trimestrales
- **Supuestos:**
Las partes involucradas muestran disposición para llegar a acuerdos

COMPONENTE 1

- **Resumen Narrativo:**
Servicios de mediación y conciliación brindados
- **Indicador:**
Número de audiencias realizadas
- **Fórmula:**
Total de audiencias de mediación y conciliación
- **Medios de Verificación:**
Agenda de audiencias, registros internos
- **Supuestos:**
Se cuenta con personal capacitado y disponibilidad de las partes

COMPONENTE 2

- **Resumen Narrativo:**
Resoluciones calificadoras emitidas conforme a la normatividad

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- **Indicador:**
Número de resoluciones emitidas
- **Fórmula:**
Total de resoluciones administrativas
- **Medios de Verificación:**
Actas administrativas, expedientes, libros de gobierno
- **Supuestos:**

Se mantiene el marco normativo vigente y aplicable

ACTIVIDAD 1

- **Resumen Narrativo:**
Recepción y registro de conflictos – 2025 – 2027
- **Indicador:**
Número de asuntos recibidos
- **Medios de Verificación:**
Libro de registro de asuntos
- **Supuestos:**
Los ciudadanos reportan sus conflictos oportunamente

ACTIVIDAD 2

- **Resumen Narrativo:**

Atención a las partes involucradas

- **Indicador:**

Número de ciudadanos atendidos

- **Medios de Verificación:**

Bitácoras de atención, registros de usuarios

- **Supuestos:**

Las partes acuden a las audiencias programadas



ACTIVIDAD 3

- **Resumen Narrativo:**

Seguimiento al cumplimiento de acuerdos

- **Indicador:**

Porcentaje de acuerdos cumplidos

- **Fórmula:**

$(\text{Acuerdos cumplidos} / \text{Acuerdos generados}) \times 100$

- **Medios de Verificación:**

Reportes de seguimiento, actas de cumplimiento

- **Supuestos:**

Las partes respetan los acuerdos establecidos

DÉCIMA SÉPTIMA.

La MIR será el instrumento base para el seguimiento, monitoreo y evaluación del programa presupuestario, permitiendo medir el desempeño institucional en términos de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación del servicio.

DÉCIMA OCTAVA.

La Oficialía Mediadora-Conciliadora deberá reportar periódicamente los avances de los indicadores contenidos en la MIR, conforme a los lineamientos establecidos, garantizando la consistencia y veracidad de la información.

DÉCIMA NOVENA.

La UIPPE, en coordinación con la Oficialía Mediadora-Conciliadora, podrá proponer adecuaciones a la MIR derivadas de los resultados de la evaluación, con el propósito de mejorar el desempeño del programa presupuestario.

CAPÍTULO IV DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN

VIGÉSIMA. Para el ejercicio fiscal 2026, la evaluación del programa presupuestario **0103090301 Mediación, conciliación y función calificadora municipal**, a cargo de la Oficialía Mediadora-Conciliadora del Municipio de Amatepec, se realizará mediante:

a) Evaluación Específica de Desempeño

La cual tiene como finalidad analizar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del programa, mediante la revisión de indicadores estratégicos y de gestión, así como la valoración de los bienes y servicios otorgados a la población.

VIGÉSIMA PRIMERA. La Evaluación Específica de Desempeño considerará los siguientes aspectos:

- a) El grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR);
- b) El avance en el cumplimiento de metas programadas durante el ejercicio fiscal 2026;
- c) La eficiencia operativa del área en la atención de conflictos mediante mediación y conciliación;
- d) La eficacia en la resolución de conflictos entre ciudadanos;
- e) La cobertura del servicio proporcionado a la población del municipio;
- f) La calidad en la prestación del servicio y satisfacción de los usuarios; y
- g) La identificación de áreas de oportunidad en los procesos administrativos y operativos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. La evaluación se realizará mediante trabajo de gabinete y, en su caso, trabajo de campo, utilizando información documental, registros administrativos, indicadores de desempeño, así como entrevistas o encuestas a usuarios del servicio.

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

VIGÉSIMA TERCERA. Como resultado de la evaluación, se integrará un informe que deberá contener:

- Análisis de resultados
- Identificación de fortalezas y debilidades
- Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)
- Recomendaciones para el fortalecimiento del programa

VIGÉSIMA CUARTA. La Oficialía Mediadora-Conciliadora deberá atender las recomendaciones derivadas de la evaluación mediante la implementación de acciones de mejora, en coordinación con la UIPPE, la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal.

CRONOGRAMA DE EVALUACIÓN 2026

UNIDAD ADMINISTRATIVA A EVALUAR	RESPONSABLE DEL PROGRAMA	PROGRAMA / PROYECTO	TIPO DE EVALUACIÓN	CALENDARIO DE EJECUCIÓN
Oficialía Mediadora-Conciliadora	Lic. Roberto Rodríguez Domínguez	0103090301 Mediación, conciliación y función calificadora municipal	Evaluación Específica de Desempeño	Agosto – Septiembre 2026

CAPÍTULO V

DE LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO

DÉCIMA SEXTA. La evaluación del programa presupuestario **0103090301 Mediación, conciliación y función calificadora municipal**, a cargo de la Oficialía Mediadora-Conciliadora del Municipio de Amatepec, se realizará mediante trabajo de gabinete y, en su caso, trabajo de campo, del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis conforme a los siguientes criterios establecidos en los Lineamientos:

1. En materia de Diseño Programático;
2. En materia de Procesos;
3. En materia de Consistencia y Resultados;
4. En materia de Desempeño (Evaluación Específica); y
5. En materia de Impacto, en caso de resultar procedente.

Dichos criterios integrarán los Términos de Referencia (TdR) de la evaluación; para el caso de evaluaciones de impacto, se deberá considerar lo establecido en los “Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto en Programas Presupuestarios Municipales”.

DÉCIMA SÉPTIMA. La Oficialía Mediadora-Conciliadora, en su carácter de unidad responsable del programa evaluado, deberá atender los hallazgos, recomendaciones y Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de la evaluación, mediante la celebración del:

Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales,

el cual será suscrito conjuntamente con la UIPPE, la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal.

DÉCIMA OCTAVA. La UIPPE, en coordinación con la Oficialía Mediadora-Conciliadora, deberá dar a conocer de manera permanente, a través de la página oficial del Gobierno Municipal de Amatepec, en un espacio visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de la evaluación, a más tardar 30 días hábiles posteriores a su conclusión.



DÉCIMA NOVENA. El presente Programa Anual de Evaluación 2026 del Municipio de Amatepec entrará en vigor a partir del **30 de abril de 2026**.

DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS Y DIFUSIÓN DE LAS EVALUACIONES

CAPÍTULO VI DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN

VIGÉSIMA. Para garantizar una evaluación orientada a resultados y fortalecer el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), el programa presupuestario **0103090301 Mediación, conciliación y función calificadora municipal**, a cargo de la Oficialía Mediadora-Conciliadora del Municipio de Amatepec, será evaluado mediante:

a) **Evaluación Específica de Desempeño:**
Analiza el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del programa, mediante la revisión de indicadores estratégicos y de gestión, así como la valoración

de los servicios otorgados a la población, identificando áreas de mejora en su operación.

CAPÍTULO VII

DE LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

VIGÉSIMA PRIMERA. La evaluación del programa presupuestario se realizará conforme a los estándares normativos aplicables, mediante trabajo de gabinete y, en su caso, trabajo de campo, integrando un informe que contendrá el análisis bajo los siguientes criterios en materia de desempeño:

- a) Valoración del avance en el cumplimiento de los resultados de los indicadores establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR);
- b) Análisis del cumplimiento de los objetivos y metas programadas para el ejercicio fiscal 2026;
- c) Identificación de la eficiencia en la aplicación de los recursos asignados al programa;
- d) Análisis de la población potencial, objetivo y atendida, así como su cobertura dentro del municipio;
- e) Evaluación de la atención del problema público relativo a la resolución de conflictos mediante mecanismos alternativos; y
- f) Análisis de la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de mediación, conciliación y función calificadora.

Los criterios señalados integrarán los Términos de Referencia (TdR) de la evaluación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. La evaluación deberá considerar, en su caso, la comparación de resultados con ejercicios anteriores, a efecto de identificar avances, retrocesos y áreas de mejora en el desempeño del programa.

CAPÍTULO VIII DE LAS EVALUACIONES ESPECÍFICAS

VIGÉSIMA TERCERA. Las evaluaciones específicas adicionales al programa presupuestario podrán realizarse de manera complementaria, siempre que contribuyan a mejorar la gestión y generen evidencia sobre el desempeño del programa, previa autorización de la UIPPE.

Las solicitudes deberán presentarse a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2026 e incluir:

- Fundamento legal
- Tipo de evaluación
- Propuesta de Términos de Referencia (TdR)
- Cronograma de ejecución
- Responsable de la evaluación
- Modalidad de ejecución (interna o externa)
- Datos del evaluador externo, en su caso

CAPÍTULO IX

DEL SEGUIMIENTO A RESULTADOS Y RECOMENDACIONES

VIGÉSIMA CUARTA. La Oficialía Mediadora-Conciliadora, en su carácter de unidad evaluada, deberá atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de la evaluación, mediante la suscripción del:

Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales

en coordinación con la UIPPE, la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal.

DE LA CAPÍTULO X

DIFUSIÓN DE LAS EVALUACIONES Y SUS RESULTADOS

VIGÉSIMA QUINTA. La Oficialía Mediadora-Conciliadora, en coordinación con la UIPPE, deberá publicar los resultados de la evaluación en la página oficial del Ayuntamiento, en un espacio visible y de fácil acceso.

Deberá difundirse la siguiente información:

- a) La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa;
- b) El informe completo de la evaluación, resumen ejecutivo y anexos;
- c) Los principales resultados y hallazgos;
- d) En su caso, lineamientos o disposiciones aplicables al programa; y
- e) El Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales.

CAPÍTULO XI

DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS EVALUACIONES

VIGÉSIMA SEXTA. La UIPPE, en coordinación con la Oficialía Mediadora-Conciliadora, elaborará los Términos de Referencia (TdR), los cuales deberán contener:

- Objetivo de la evaluación
- Alcance
- Metodología
- Indicadores a evaluar
- Perfil del evaluador
- Productos esperados

En caso de no contar con TdR específicos, podrán utilizarse como referencia los modelos emitidos por el CONEVAL.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. El informe de evaluación deberá incluir un análisis integral que contenga:

- Fortalezas y oportunidades
- Debilidades y amenazas
- Recomendaciones específicas
- Conclusiones

CAPÍTULO XII

DE LAS SANCIONES

VIGÉSIMA OCTAVA. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Programa Anual de Evaluación 2026 será sancionado conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable, incluyendo la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Las responsabilidades administrativas recaerán en los servidores públicos que incurran en omisiones, negligencia o incumplimiento de sus funciones en materia de evaluación.

GOB. DE
2025 - 2027
HECHOS
Del pueblo y para el pueblo